

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N° 254
Carrera de Educación Diferencial Mención Deficiencia Mental del
Instituto Profesional Providencia IPP

En base a lo acordado en la quincuagésima tercera sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 11 de mayo de 2012, la Agencia dictaminó lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el Reglamento para la Autorización de las agencias de Acreditación de Noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización de Agencias N° 7 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado por la CNA; los Criterios de Evaluación para carreras de Educación vigentes y validados por la CNA; el Informe de Acoplamiento de la carrera de Educación Diferencial Mención Deficiencia Mental presentado por el Instituto Profesional Providencia IPP, correspondiente a la sede de La Serena; el Informe de Visita de Verificación emitido por el Comité de Pares Externos; las observaciones enviadas por la institución al Informe de los Pares Externos y los antecedentes analizados en la sesión N° 53, de fecha 11 de mayo de 2012 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la carrera de Educación Diferencial Mención Deficiencia Mental del Instituto Profesional Providencia IPP fue acreditada por un período de cuatro (4) años, mediante el Dictamen de Acreditación N° 234, del 14 de diciembre de 2011, en el marco de la ley 20.129.
2. Que el Instituto Profesional Providencia IPP solicitó a la agencia hacer extensiva dicha acreditación para su sede de La Serena.
3. Que la agencia, recibida esta solicitud y en acuerdo con la Comisión Nacional de Acreditación, informó al Instituto Profesional Providencia IPP el procedimiento de evaluación para este caso (acoplamiento de acreditación), el cual en lo sustancial es equivalente al aplicado para la acreditación de la carrera el año 2011.
4. Que los procesos de acreditación de carreras de Educación cuentan con normas particulares de evaluación, autorizadas por la CNA, normas que en este caso fueron aplicadas de conformidad al procedimiento antes señalado.

5. Que con fecha 1 de marzo de 2012, los representantes del Instituto Profesional Providencia IPP, doña María José Mangel Santander; y el representante legal de AcreditAcción, don José Miguel Rodríguez Sáez, firmaron contrato para el acoplamiento de acreditación de la carrera.
6. Que el día 22 de marzo de 2012 el Instituto fue visitado por un Comité de Pares Externos, integrado por los mismos evaluadores que visitaron la carrera el año 2011, designado por la Agencia y aceptado por la institución.
7. Que con fecha 1 de abril de 2012 el Comité de Pares Externos emitió un informe que señala las principales fortalezas y debilidades de la carrera y provee recomendaciones, teniendo como referentes para la evaluación el Dictamen de Acreditación N° 234; los Criterios de Acreditación para carreras de Educación; y los propósitos declarados por la misma institución y su carrera.
8. Que dicho informe fue enviado a la rectora de la institución, para su conocimiento.
9. Que con fecha 15 de abril de 2012, la institución envió a la Agencia un documento con sus observaciones y comentarios al Informe del Comité de Pares Externos.
10. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia los documentos de evaluación relacionados con este proceso para el conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.
11. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 53 del 11 de mayo de 2012.

CONSIDERANDO:

Que el resultado de este proceso de acoplamiento de acreditación y de verificación externa ratificó, en lo sustancial, las conclusiones contenidas en el Dictamen de Acreditación N° 234, correspondiente a la acreditación de la carrera en sus sedes originales de Santiago, Concepción y Viña del Mar.

Observaciones:

El Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia, solicita a la institución el envío a AcreditAcción, durante el mes de diciembre de 2013, de un informe que detalle el estado de avance de la implementación de la sede a la fecha señalada.

SE ACUERDA:

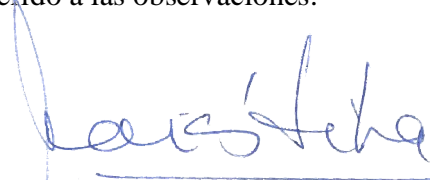

El Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, que la carrera de Educación Diferencial Mención Deficiencia Mental del Instituto Profesional Providencia IPP, impartida en modalidad presencial y en jornada diurna y vespertina, de su sede La Serena, **cumple con los criterios de evaluación y acreditación vigentes.**

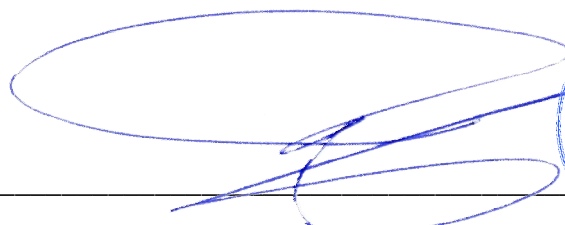

SE DICTAMINA:

Modifíquese el Dictamen de Acreditación N° 234, de fecha 14 de diciembre de 2011, en orden a sustituir a continuación de la frase “impartida en modalidad presencial y en jornada diurna y vespertina”, la expresión “*Santiago, Concepción y Viña del Mar*” por la de “*Santiago, Concepción, Viña del Mar y La Serena*”, quedando, en consecuencia, el párrafo segundo de lo resolutivo del citado Dictamen, del siguiente tenor:

“Conforme a lo acordado por el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción y a las alternativas de acreditación vigentes, AcreditAcción **acredita la carrera de Educación Diferencial Mención Deficiencia Mental del Instituto Profesional Providencia IPP, impartida en modalidad presencial y en jornada diurna y vespertina en las sedes de Santiago, Concepción, Viña del Mar y La Serena, por un período de cuatro (4) años, el que culmina el 14 de diciembre de 2015**”.

En lo restante no modificado por el presente documento, manténgase en todas sus partes el Dictamen de Acreditación N° 234, de fecha 14 de diciembre de 2011, sin perjuicio de lo señalado en el acápite referido a las observaciones.



MOISÉS SILVA TRIVIÑO
Director Académico de AcreditAcción



JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SÁEZ
Director Ejecutivo y Representante Legal de AcreditAcción